

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Águilas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

Consejería de Turismo y Cultura

11950 Orden de 16 de noviembre de 2001 de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se crea el Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia.

La fotografía es considerada como el lenguaje más eficaz para el ejercicio de la rememoración y como documento y espejo del pasado, sin olvidar sus propios valores artísticos que demandan la atención de Administración Regional, en tanto que manifestación cultural de primer orden y reflejo de los acontecimientos vividos. En este sentido, la fotografía, como testimonio y fuente de memoria colectiva, tiene un incalculable valor para el conocimiento de nuestra identidad como pueblo.

De aquí la necesidad de conservar y reunir el patrimonio documental fotográfico mediante la creación en el ámbito de la Consejería de Turismo y Cultura del Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM), que tiene como finalidad reunir, conservar, catalogar y difundir la fotografía y todos aquellos documentos iconográficos que contribuyan a conocer el presente y el pasado histórico y artístico de la Región de Murcia.

Será igualmente misión del Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia la recogida de todo tipo de imágenes en cualquier tipo de soporte -carteles, publicaciones, catálogos, libros ...- que aporten una valiosa información documental para la reconstrucción y preservación de la historia de los pueblos y de los ciudadanos de esta Región.

En su virtud, previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y en uso de las facultades que me confieren el artículo 47.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera.1 del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.º Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la creación del Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM), con sede en el Palacio Aguirre de la ciudad de Cartagena.

2. Con la creación del CEHIFORM se pretende ofrecer un recurso integral a todos los investigadores, historiadores y grupos sociales interesados en la historia y la cultura de la Región de Murcia conservada en la imagen fotográfica.

3. Asimismo, el CEHIFORM velará por la conservación, restauración, recuperación puesta en valor, promoción y difusión de todo material fotográfico antiguo y contemporáneo de interés para la Región de Murcia, en cuanto parte integrante de su patrimonio histórico.

4. El Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia se configura como una Unidad dependiente de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Turismo y Cultura, a través de la Subdirección General de Cultura.

Artículo 2.º – Objetivos.

Los objetivos generales del CEHIFORM son:

1. Búsqueda, recopilación y catalogación del patrimonio fotográfico de la Región, y elaboración de un inventario de los fondos fotográficos existentes, tanto públicos como privados.
2. Custodia y mantenimiento de fondos fotográficos mediante la promoción de políticas de donación y depósito.
3. Elaboración de un programa eficaz de promoción de los servicios del Centro, garantizando a los propietarios y prestadores de los fondos las debidas garantías de propiedad, conservación y difusión de los mismos.
4. Redacción de propuestas técnicas para la conservación y protección del patrimonio fotográfico de la Región.
5. Asesoramiento y apoyo técnico a los diferentes fondos y colecciones fotográficas existentes en la Región.
6. Programación de ciclos de conferencias, seminarios y estudios históricos sobre la fotografía.
7. Potenciación de la enseñanza de la fotografía, especialmente de su historia y su importancia documental y artística, en los centros educativos y de formación profesional especializada de la Región.
8. Divulgación del patrimonio fotográfico murciano, mediante una adecuada acción editorial, a través de folletos, catálogos, postales, calendarios y cualesquiera otros medios de difusión.
9. Promoción de los artistas y profesionales de la fotografía de esta Región, mediante la exposición periódica de sus obras, la propuesta de convocatoria de premios y otras acciones divulgativas.
10. Creación de un servicio específico de reproducciones y ampliaciones fotográficas, para investigadores e instituciones sin ánimo de lucro.
11. Creación de una biblioteca y hemeroteca especializadas en fotografía histórica y contemporánea.

Artículo 3.º – Funciones.

Serán funciones del CEHIFORM:

1. Crear las bases técnicas y documentales adecuadas.
2. Conservar y mantener cuantos fondos estén depositados en el Centro.
3. Gestión administrativa de todos los fondos del Centro, mediante las necesarias tareas de registro, identificación de fechas, lugares y personas, catalogación e informatización.
4. Proporcionar información y asesoramiento de los fondos a todos los investigadores, historiadores y colectivos que la demanden.
5. Buscar, identificar y recoger todo el material fotográfico de interés para la Región de Murcia.
6. Facilitar la participación de los fondos del Centro en cuantas manifestaciones y convocatorias de índole fotográfica o histórica sea requerido.
7. Promover el estudio y difusión de nuestra fotografía en todos los ámbitos, con especial atención y apoyo a los profesores que impartan la enseñanza de fotografía en el marco de la Administración Educativa de la Región de Murcia.
8. Promocionar la obra fotográfica de los más importantes autores regionales antiguos y contemporáneos.

9. Facilitar asistencia y asesoramiento a todas las instituciones regionales públicas y privadas que custodien fondos fotográficos.

10. Colaborar en la investigación fotográfica con otros centros regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 4.º- Usuarios.

Son usuarios preferentes del CEHIFORM:

1. Investigadores, historiadores y estudiantes, como aporte gráfico para un mejor entendimiento de nuestra historia regional.
2. Fotógrafos y artistas plásticos contemporáneos, como punto de referencia en su aprendizaje y difusión de la obra fotográfica.
3. Profesores y alumnos interesados en la historia de la fotografía.
4. Asociaciones y colectivos fotográficos nacionales e internacionales.

Artículo 5.º- Personal.

Al frente del Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia existirá un Coordinador, con nivel orgánico de Jefe de Negociado o asimilado, con las funciones de coordinación, organización y supervisión de las actividades del Centro y el control y dirección del personal a su cargo.

Para el cumplimiento de sus funciones el Centro contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de trabajo.

Artículo 6.º- Organización y funcionamiento.

La organización y el funcionamiento del Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 14/2001, de 9 de febrero, en sus disposiciones de desarrollo, en la presente Orden y en las instrucciones y resoluciones que en desarrollo de la misma puedan dictarse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-Los fondos fotográficos existentes en la Administración Regional que tengan más de veinticinco años de antigüedad y un interés artístico o para la investigación histórica que justifiquen su conservación definitiva podrán ser depositados en el CEHIFORM.

SEGUNDA.-Sin perjuicio de los depósitos que puedan constituirse o de la adscripción de fondos procedentes de la Administración Regional o de otras Administraciones Públicas o de personas físicas o jurídicas de derecho privado, en el CEHIFORM se integrará como Fondo fundacional la colección fotográfica de D. José Casau Abellán, insigne fotógrafo de la vida cartagenera.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-Se faculta a la Dirección General de Cultura para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

SEGUNDA.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 16 de noviembre de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.